



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA

Morroa, Sucre, 16 de noviembre de 2022

REF. PROCESO: EJECUTO SINGULAR
RAD. 2020-00108-00
EJECUTANTE: ELIZABETH NAVAS GARRIDO
EJECUTADO: LILIANA MARIA PEREZ LLANOS

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia, para resolver si se aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por el Dr. MARCOS JOSE ARRIETA PEREZ, la cual no fue objetada en el término de traslado.

PREVIO A RESOLVERSE CONSIDERA:

Revisada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, observa el Despacho que la misma, no se realizó acorde al mandamiento de pago, toda vez que no fueron liquidados los intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago, sin dar lugar a la tasa de interés que certifica la Superintendencia Financiera de Colombia trimestralmente.

Sobre las reglas a tener en cuenta para la liquidación del crédito encontramos:

*Artículo 446, numerales 3 y 4, C.G.P. “3º. Vencido el término de traslado, **el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación** (...). 4º. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos por la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación anterior”.*

En razón a todo lo expuesto, entra el Despacho a efectuar la liquidación de crédito con fecha de corte 30 de abril de 2021, quedando de la siguiente manera:

2019										
	CAPITAL	RES .	I.B.C.	% MOR A	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DI A S	INTERESES MORATORI OS	DIA S	INTERESES DE PLAZO
1		1872	19,16	28,74	1/01/2019	31/01/2019		\$ -	0	\$ -
2		111	19,7	29,55	1/02/2019	28/01/2019		\$ -	0	\$ -
3		263	19,37	29,06	1/03/2019	31/03/2019		\$ -	0	\$ -
4		389	19,32	28,98	1/04/2019	30/04/2019		\$ -	0	\$ -
5	\$ 30.000.000,00	574	19,34	29,01	26/05/2019	31/05/2019		\$ -	31	\$ 499.616,67
6	\$ 30.000.000,00	697	19,3	28,95	1/06/2019	30/06/2019		\$ -	30	\$ 482.500,00
7	\$ 30.000.000,00	829	19,28	28,92	1/07/2019	31/07/2019		\$ -	31	\$ 498.066,67
8	\$ 30.000.000,00	1018	19,32	28,98	1/08/2019	31/08/2019		\$ -	31	\$ 499.100,00
9	\$ 30.000.000,00	1145	19,32	28,98	16/09/2019	30/09/2019		\$ -	30	\$ 483.000,00

10	\$ 30.000.000,00	1293	19,1	28,65	1/10/2019	31/10/2019		\$ -	31	\$ 493.416,67
11	\$ 30.000.000,00	1474	19,03	28,545	1/11/2019	30/11/2019		\$ -	30	\$ 475.750,00
12	\$ 30.000.000,00	1603	18,91	28,365	1/12/2019	31/12/2019		\$ -	31	\$ 488.508,33
TOTAL DE INTERESES =								\$ -	0,00	\$ 3.919.958,33
2020										
	CAPITAL	RES .	I.B.C.	% MOR A	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DI A S	INTERESES MORATORI OS	DIA S	INTERESES DE PLAZO
1	\$ 30.000.000,00	1678	18,77	28,16	1/01/2020	31/01/2020		\$ -	31	\$ 484.891,67
2	\$ 30.000.000,00	0094	19,06	28,59	1/02/2020	29/02/2020		\$ -	28	\$ 444.733,33
3	\$ 30.000.000,00		18,95	28,43	1/03/2020	31/03/2020		\$ -	31	\$ 489.541,67
4	\$ 30.000.000,00		18,69	28,04	1/04/2020	30/04/2020		\$ -	30	\$ 467.250,00
5	\$ 30.000.000,00		18,19	27,29	1/05/2020	26/05/2020		\$ -	26	\$ 394.116,67
6	\$ 30.000.000,00		18,12	27,18	27/05/2020	30/06/2020	34	\$ 770.100,00	0	\$ -
7	\$ 30.000.000,00		18,12	27,18	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 702.150,00	0	\$ -
8	\$ 30.000.000,00		18,29	27,44	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 708.737,50	0	\$ -
9	\$ 30.000.000,00		18,35	27,53	16/09/2020	30/09/2020	30	\$ 688.125,00	0	\$ -
10	\$ 30.000.000,00		18,09	27,135	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 700.987,50	0	\$ -
11	\$ 30.000.000,00		17,84	26,76	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 669.000,00	0	\$ -
12	\$ 30.000.000,00		17,46	26,19	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 676.575,00	0	\$ -
TOTAL DE INTERESES =								\$ 4.915.675,00	0,00	\$ 2.280.533,33
2021										
	CAPITAL	RES .	I.B.C.	% MOR A	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DI A S	INTERESES MORATORI OS	DIA S	INTERESES DE PLAZO
1	\$ 30.000.000,00	1215	17,32	25,98	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 671.150,00	0	\$ -
2	\$ 30.000.000,00	0064	17,54	26,31	1/02/2021	29/02/2021	28	\$ 613.900,00	0	\$ -
3	\$ 30.000.000,00		17,41	26,12	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 674.637,50	0	\$ -
4	\$ 30.000.000,00		17,31	25,97	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 649.125,00	0	\$ -
TOTAL DE INTERESES =								\$ 2.608.812,50		\$ -

CAPITAL	\$	30.000.000,00
INTERESES DE PLAZO	\$	6.200.491,66
INTERESES DE MORA	\$	7.524.484,00
OTROS CONCEPTOS	\$	0,00
TOTAL LIQUIDACION	\$	43.724.975,07

Por lo anterior este Juzgado, modificará la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido con el Art. 446 del C.G.P.

Por otro lado, ha solicitado el apoderado judicial de la parte demandante, la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren dentro de este proceso y en favor de la ejecutante, para lo cual se tiene que el artículo 447 del C.G del P. establece:

“... Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”

Revisado el expediente se observa que mediante auto 14 de enero de 2021, se dispuso librar mandamiento de pago y en el mismo se decretó la medida de embargo sobre el salario del ejecutado, igualmente dentro del mismo, se dictó el respectivo auto de seguir adelante con la ejecución, por lo que atendiendo tal circunstancia y en virtud de que una vez se revisó la plataforma del Banco agrario se constató que existen títulos judiciales que no supera el valor de la obligación aquí liquidada, se ordenará la entrega de los mismos.

Finalmente, se observa que llegó procedente del Juzgado Tercero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, el Oficio 00843. RAD 2021-00460-00 de 27 de septiembre de 2022, comunicando el embargo del remanente dentro del presente litigio.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. Quedando la liquidación¹ del crédito así:

CAPITAL.....	\$30´000.000,00
INTERESES DE PLAZO.....	\$6.200.491,66
INTERESES DE MORA.....	\$7.524.484,00
TOTAL LIQUIDACIÓN.....	\$43.724.975,07

SEGUNDO: Inclúyase en la liquidación de costas, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de \$3.060.748, equivalentes al 7% de lo dispuesto en el auto que ordenó llevar adelante la ejecución.

TERCERO: Ordénese el pago de los depósitos judiciales Nros. 463140000226878 de fecha 28/12/2021 por valor de \$ 214.296,00 y 463140000226879 de fecha 28/12/2021, por valor de \$ 214.296,00 al doctor MARCOS JOSE ARRIETA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 92.538.442 y T.P. # 166.795 del C. S. de la J. por tener la facultad para ello.

CUARTO: Téngase por consumado el embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar o el producto de lo embargado de conformidad con lo ordenado por el Juzgado Tercero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, mediante 00843. RAD 2021-00460-00 de 27 de septiembre de 2022, dentro del

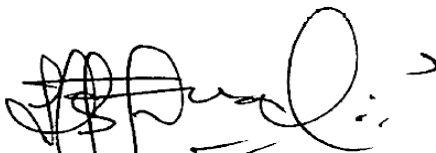
¹ La liquidación anexa hace parte integral de esta providencia.

proceso Ejecutivo promovido por el señor VICTOR REVUELTA MUNIVE mediante apoderado judicial contra LILIANA PEREZ LLANOS, radicado bajo el No. 700014189003-2021-00460-00.

Por secretaría infórmese al Juzgado lo resuelto por esta entidad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado Por:

Hernando Santana Madera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab738d6cfffcbde170d4be5aba1b3cb03717fc3eae1cd10e8952354df8b89ee2**

Documento generado en 16/11/2022 03:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>